DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

Contrato No.	1163-SGR DE 2024	Fecha:	JUNIO DE 2024
Proceso No.	LP-SGR-008-2024	Usuario SECOP:	FUNDACIÓN VEJUNIZ
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	FUNDACIÓN VEJUNIZ		
NIT:	824005188-8		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT.** 824005188-8, representada legalmente por la señora **CARMEN CECILIA GUTIERREZ MATTOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.618.528, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado el presente MODIFICATORIO al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CONSIDERACIONES

El Jefe de la Oficina de Gestión Social, allega un documento justificando y solicitando la modificación del contrato, presentando las siguientes circunstancias fácticas: Dado que en vista que algunos item (alimentación y personal) están supeditados a una línea de tiempo en la cual al 31 de diciembre establece 7 meses de duración, por lo tanto, es necesario disminuir el tiempo y valor de estos item, así mismo dado que previa gestión con las entidades bancarias no fue posible emitir el proceso de fiducia se requiere eliminar del contrato el texto que hace referencia en la póliza el amparo de anticipo. Quedando de esta manera: INCISO 5 Eliminar en la Forma de pago de ANTICIPO: INCISO 9) GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2025, que ampare lo siguiente: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad Civil Extracontractual y eliminar la garantía CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO, INCISO 4 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES, SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCT $ 2.037.062.305.

CLAUSULAS

1) Objeto:	SERVICIOS BASICOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, DESNUTRICION Y PROBLEMAS DE SALUD EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2024.
2) Plazo:	Hasta el 31 de diciembre del 2024, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) El valor Total del contrato queda de la siguiente forma:	DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES, SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCT $ 2.037.062.305.
4.1) Valor antes de IVA:	SERVICIO EXENTO DE IVA (Artículo 476, numeral 14 Estatuto Tributario Nacional)
4.2) La forma de pago queda de la siguiente forma:	La retribución del servicio se pagará al operador así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de

DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

	raciones y /o complementos alimentarios suministrados y/o servidos y demás bienes y/o suministros entregados, certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado por el Municipio de Valledupar, bajo los formatos que designe el Municipio de Valledupar para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.	
5) La cláusula de Garantías queda de la siguiente forma:	El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **Calidad del Servicio**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Responsabildiad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	
6) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El documento de modificación se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
7) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el documento de modificación y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
8) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: Carrera 22 N° 16-60 Valledupar Cesar Teléfono: 3114130624 Correo electrónico: fundacionvejuniz@hotmail.com Usuario SECOP: FUNDACIÓN VEJUNIZ.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife-Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General.	
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretario General	